

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Ref.: 110014003063201900778

En orden a continuar el trámite del presente asunto, es del caso realizar, en acatamiento del artículo 132 del Código General del Proceso, control de legalidad en esta etapa procesal a fin garantizar, conforme al artículo 29 de la Constitución, el derecho fundamental al debido proceso de los extremos procesales intervinientes.

Lo anterior, en la medida que en el presente caso se observa que, a la fecha actual, no ha sido notificada la señora María Esperanza Charry Arteaga del auto mandamiento de pago, por lo que no resultaba procedente correr el traslado de las excepciones propuestas por la también ejecutada Daniela Ortiz Ramírez, por consiguiente, con el fin de evitar futuras nulidades procesales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 133 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1º) Dejar sin efecto alguno el numeral 1º del auto de fecha 6 de octubre de 2020.

2º) Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la ejecutada Daniela Ortiz Ramírez, se notificó acorde a los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal propuso excepciones.

Notificada la demandada María Esperanza Charry Arteaga, se continuará con el curso del proceso.

3º) De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, cumpla con la carga procesal consistente en notificar a la demandada

María Esperanza Charry Arteaga, so pena de hacerse acreedora a la sanción prevista en la normatividad citada.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 23 de noviembre de 2020

No. de Estado 46

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria